

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PERSONAS INTEGRANTES DEL
CONSEJO CONSULTIVO DEL SIPINNA CELAYA, GTO.**

ALFONSO ARÉCHIGA DÍAZ, Secretario Ejecutivo, del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de Celaya, Gto., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; en la Sección IX, los artículos 42 al 49, del Reglamento de protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el municipio de Celaya, Guanajuato;

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 145, de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, (Ley General), establece que los Sistemas Nacional, Locales y Municipales contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

Que el artículo 42, del Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el municipio de Celaya, Guanajuato, (Reglamento Municipal), donde se solicita al Sistema Municipal de Protección, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley General, que cuente con un Consejo Consultivo, integrado por diez personas elegidas por el propio Sistema Municipal de Protección de entre los sectores público, privado, académico y social.

Que el artículo 43 del Reglamento Municipal, menciona que los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos para un periodo adicional.

Que el artículo 44 del citado Reglamento, aclara que el cargo de integrante del Consejo Consultivo tiene carácter honorífico y, en consecuencia, por su ejercicio no se recibirá emolumento o contraprestación económica alguna.

Que el artículo 45, del Reglamento Municipal, especifica que para ser integrante del Consejo Consultivo deben cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Contar con al menos seis meses de experiencia en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Contar con experiencia para contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que emanen del Sistema Municipal de Protección Integral; y
- III. Las demás que se desprendan de la convocatoria respectiva.

Que el artículo 46, presenta las funciones del Consejo Consultivo:

- I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que implementa dicho Sistema;
- II. Recomendar al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la celebración de conferencias, seminarios, coloquios y, en general, cualquier evento de debate y difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PERSONAS INTEGRANTES DEL
CONSEJO CONSULTIVO DEL SIPINNA CELAYA, GTO.**

- IV. Proponer al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, estudios, investigaciones y otros documentos que contribuyan a la toma de decisiones y elaboración e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Proponer al Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de lineamientos para su integración, organización y funcionamiento;
- VI. Integrar grupos de trabajo especializados para el estudio de temas que le encomiende el Sistema Municipal de Protección, así como incorporarse a las comisiones temporales o permanentes que se conformen;
- VII. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal de Protección, así como por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Presentar al Sistema Municipal de Protección un informe anual de sus actividades, y
- IX. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal de Protección y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 47, en el segundo párrafo, del Reglamento Municipal, prevé unos lineamientos, para que las instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y las organizaciones de la sociedad civil puedan proponer a la Secretaría Ejecutiva las personas candidatas para la integración del Consejo Consultivo.

Que el artículo 48, del Reglamento Municipal, solicita que las personas elegidas para integrar el Consejo Consultivo deben manifestar, por escrito, a la Secretaría Ejecutiva su aceptación del cargo.

Que el artículo 49, del mismo Reglamento Municipal, sugiere el considerar por parte del Sistema Municipal, para la integración del Consejo Consultivo, se asuman criterios de equidad de género, pluralidad y de representatividad, que permitan un equilibrio entre los sectores público, privado y social. He tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

**A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CELAYA SE LES CONVOCA A EFECTO DE
PROPONER Y POSTULAR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CUATRO PERSONAS
INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE CELAYA, GTO.**

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de cuatro personas para ser integrantes del Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Celaya, Gto. (en adelante SIPINNA CYA).

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES

La presente Convocatoria está dirigida a instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales, organizaciones de la sociedad civil, integrantes del SIPINNA CYA y del Consejo

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PERSONAS INTEGRANTES DEL
CONSEJO CONSULTIVO DEL SIPINNA CELAYA, GTO.**

Consultivo de dicho Sistema, para postular especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos, específicamente en derechos de niñas, niños y adolescentes; y con experiencia relacionada en el trabajo con niñas, niños y adolescentes, que puedan ser candidatas(os) para formar parte del Consejo Consultivo del SIPINNA CYA.

**TERCERA.
DE LAS CANDIDATURAS**

3.1 Requisitos:

Para ser integrante del Consejo Consultivo deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad en pleno uso de sus derechos ciudadanos;
2. Residir en el municipio de Celaya, Guanajuato, y no haber sido condenada o condenado por delito doloso;
3. No haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político por lo menos dos años antes de su postulación;
4. Contar con al menos seis meses de experiencia comprobada en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
5. Tomar una capacitación previa en temas de derechos de niñas, niños y adolescentes, y perspectiva de derechos de infancia.

3.2.- Del perfil de las candidaturas

Las personas candidatas para formar parte del Consejo Consultivo del SIPINNA CYA, preferentemente deberán tener:

1. Conocimientos de nivel técnico, profesional o experiencia comprobada, en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Psicología, Salud, Filosofía, Antropología, Derecho, Sociología, Comunicación, Arte, Deporte, Humanidades o áreas afines;
2. Conocimientos y/o el deseo, interés y compromiso por capacitarse y aprender sobre temas relacionados con derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano y sobre Administración Pública Municipal y Políticas Públicas;
3. La experiencia demostrable, en actividades o programas relacionadas con niñas, niños y adolescentes;
4. Disponibilidad de tiempo para acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que sea convocada y buena voluntad para trabajar en equipo en beneficio de la infancia y adolescencia del municipio;
5. Voluntad suficiente para asumir el compromiso por al menos tres años (según lo establezca el nombramiento), de manera honorífica sin recibir emolumento o contraprestación económica alguna.

3.3 De la documentación:

A. La propuesta

Las propuestas de las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, integrantes del Sistema Municipal, del Consejo Consultivo o candidaturas independientes, deben ser formuladas

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PERSONAS INTEGRANTES DEL
CONSEJO CONSULTIVO DEL SIPINNA CELAYA, GTO.**

por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, en no más de dos cuartillas y en los siguientes términos:

- a) Nombre completo de la persona postulada como candidata; además de su domicilio, teléfono, número de celular y correo electrónico.
- b) Señalar brevemente su interés en el tema: "protección de derechos de niñas, niños y adolescentes", así como una reseña donde resalte el trabajo desarrollado en favor de la infancia y/o adolescencia;

B. Los anexos

A la propuesta referida con antelación deberán anexarse la siguiente documentación:

- a) **Currículum Vitae**, de la persona candidata, de acuerdo al perfil señalado en el numeral 3.2 de no más de dos cuartillas, acreditando los grados académicos (en su caso anexar copia de certificados y/o diplomas).
- b) **Carta**, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - que no tiene antecedentes penales,
 - que no ha desempeñado cargo de dirección en algún partido político por lo menos dos años antes de su postulación.
- c) Copia simple de la **identificación oficial** vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional).
- d) Una **fotografía**, en digital (que tendrá que ser enviada vía correo electrónico).

**CUARTA.
DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

4.1 Lugar y plazo para la presentación de documentación:

La presente convocatoria será enviada vía electrónica a los integrantes del Sistema Municipal y del Consejo Consultivo. A su vez será publicada a través de las redes sociales existentes y en las páginas oficiales de Presidencia Municipal de Celaya, Sistema Municipal DIF y SIPINNA Celaya. Estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas.

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

A. De manera física:

- En la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicada Av. Irrigación s/n, Col. A.V. Bonfil; C.P. 38010, Celaya, Gto.

B. De manera electrónica:

- En la dirección de correo electrónico: alfonso.arechiga@difcelaya.gob.mx o sipinna.celaya@gmail.com. En el correo incluir por parte de quién es la postulación (incluir nombre de la persona, institución u organización que postula);

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PERSONAS INTEGRANTES DEL
CONSEJO CONSULTIVO DEL SIPINNA CELAYA, GTO.**

- La documentación señalada en el numeral 3.3 deberá adjuntarse al correo, preferentemente en formato **PDF**.
- Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva Municipal en la que se acuse la recepción, la cual será emitida en las siguientes 24 horas hábiles.

En ningún caso se otorgarán prórrogas.

4.2. Plazos para la recepción de las candidaturas

Las propuestas deben ser presentadas a partir del **05 de diciembre y hasta el 15 de enero de 2025**. De manera física de lunes a viernes, en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA CYA, en un horario de 8:30 a 16:00 horas o de manera electrónica hasta las 16:00 horas de la fecha señalada como límite.

QUINTA. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El mecanismo utilizado por el SIPINNA CYA, deberá garantizar que la elección de las personas candidatas se realice por mayoría de votos de los integrantes del SIPINNA CYA, en la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente.

5.1. Etapas

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de las personas que formarán parte del Consejo Consultivo del SIPINNA CYA, conforme a lo siguiente:

A. PRIMERA ETAPA: DE VERIFICACIÓN.

Se llevará a cabo por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA CYA, que verificará que se presente la documentación completa de acuerdo a la Base Tercera.

Las candidaturas que hayan sido recibidas (mínimo seis), en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa; y las que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente convocatoria serán descartadas en esta primera etapa.

B. SEGUNDA ETAPA: DE PRE SELECCIÓN.

El desarrollo de esta etapa se llevará a cabo a través de una **entrevista personal** con cada uno de las personas postuladas, con el Secretario Ejecutivo del Sistema, que coadyuvará en el proceso de selección de las mínimo seis personas propuestas para ocupar las vacantes del Consejo Consultivo del SIPINNA CYA.

C. TERCERA ETAPA: DE ELECCIÓN

Los integrantes del Sistema Municipal, dentro de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria correspondiente, elegirán por mayoría de votos a las cuatro personas que ocuparán el cargo de Consejero(a) Consultivo, por el periodo 01/2025 – 01/2028.

La aceptación al cargo de la persona electa, deberá hacerse por escrito y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal.

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PERSONAS INTEGRANTES DEL
CONSEJO CONSULTIVO DEL SIPINNA CELAYA, GTO.**

La toma de protesta de las y los nuevos Consejeros se realizará en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Consejo Consultivo del SIPINNA CYA correspondiente, inmediatamente después de concluir el proceso de elección.

SEXTA.

DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA

En caso de no presentarse suficientes propuestas o que estas, no cumplan con los requisitos establecidos, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener el número de postulantes necesario para concluir el proceso.

SÉPTIMA.

DE LOS RESULTADOS

Quedará constancia de los resultados de la elección, en el Acta de la Sesión correspondiente del Sistema SIPINNA CYA; además del nombramiento respectivo de las personas, por parte de la persona titular de la Presidencia Municipal y del SIPINNA CYA.

OCTAVA.

DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN

En caso que se descubriera de forma superveniente que la persona elegida que formará parte del Consejo Consultivo, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva debe anular la elección de dicha persona en términos de la normativa aplicable y sustituir con otra de las personas ya postuladas durante el proceso, a quienes integran el SIPINNA CYA, para su elección correspondiente.

NOVENA.

TRANSPARENCIA

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

DÉCIMA.

INTERPRETACIÓN

La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de Celaya, Gto., así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Dada en la ciudad de Celaya, Gto., a 04 de diciembre de 2024.

LIC. ALFONSO ARÉCHIGA DÍAZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.